



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0251-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>28/03/2017</b>	Hora: 16:51:44.434 Follos: 1

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 131-0341 del 23 de abril de 2007 y notificada el 19 de julio de 2007, se otorgo una Concesión de Aguas Superficiales al señor **RICARDO LEON MERIZALDE EUSSE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.031.067, para uso Domestico, un caudal de 0.008 L/seg, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29895, ubicado en la vereda San Nicolás el Municipio de La Ceja. Por un termino de 10 años, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

Que por medio de radicado N° 131-2186 del 17 de marzo de 2017, el señor **RICARDO LEON MERIZALDE EUSSE**, en calidad de propietario y autorizado de la propietaria la señora **MARTHA LUZ OSORIO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.017.001, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29895, ubicado en la vereda San Nicolás el Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por el señor **RICARDO LEON MERIZALDE EUSSE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.031.067, en calidad de propietario y autorizado de la propietaria la señora **MARTHA LUZ OSORIO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.017.001, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29895, ubicado en la vereda San Nicolás el Municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2186 del 17 de marzo de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: www.cornare.gov.co/soi/Anexo/Gestión\_Jurídica/Anexos

E-GJ-190V-01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Amaparral, Medellín

Tel: 520 11 70 - 548 16 16; Fax: 548 02 37

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401 -401

CITES

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución que lo faculta.

**Parágrafo 1º:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo el señor **RICARDO LEON MERIZALDE EUSSE** y la señora **MARTHA LUZ OSORIO GUZMAN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.*

*Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.*

*Expediente: 053760200020*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 23/03/2017.*